CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INFORMACIÓN BÁSICA

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**PROYECTOS E INTERVENTORÍA S.A.S.**
C.C.No/ NIT.	901.463.334-1
Dirección.	CR 68 D 25 86 OF 715 TO A BOGOTÁ D.C.
Teléfonos.	8088846
NOMBRE DE EL TRABAJADOR	**WILSON ALVARADO CAÑON**
C.C. No.	79.658.669 DE VILLAVICENCIO
DOMICILIO	Sin domicilio
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	Villavicencio, 13 de enero de 1973
CARGO	Oficial de construcción
SALARIO:	$1.0000.000 (UN MILLON DE PESOS M/CTE) MENSUALES
AUXILIO DE TRANSPORTE LEGAL:	$117.172 (CIENTO DIECISITE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE)
FECHA DE INICIACIÓN:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA FINAL:	28 DE FEBRERO DE 2023
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES	Casco rural de Cáqueza.

PERIODOS DE PAGO: MES VENCIDO

JORNADA DE TRABAJO: LUNES A VIERNES DE:

7:30 AM A 5:30 PM

SABADOS 9:00 AM A 1:00 PM según requerimiento

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a prestar sus servicios como oficial de construcción, ejecutando los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, mismo que debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirán en:

Realizar la obra de construcción de acuerdo con las especificaciones consideradas o indicadas por el ingeniero residente de obra.

SEGUNDA.
Parágrafo 1: EL CONTRATISTA, deberá ejecutar el presente contrato, dentro del tiempo estipulado para el desarrollo y ejecución de las actividades, durante el plazo establecido.

TERCERA. – PRECIO: El valor del contrato será por la suma establecida en el inicio del mismo, que se pagará mensualmente según el valor señalado en el mismo acápite.

CUARTA. – FORMA DE PAGO: El valor mensual del contrato será pagado, previa la presentación de la cuenta de cobro, aprobada por el Supervisor del contrato.

QUINTA. – OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA, deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo que se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado, el contrato se dará por terminado. Así mismo, se obliga al cabal cumplimiento de conformidad con lo expuesto en la cláusula primera de este contrato, en el lugar de ejecución y en el plazo estipulado.

SEXTA. – SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante, supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

SEPTIMA. – TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y, de manera unilateral, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas:

1. Por la muerte o quiebra de alguna de las partes.
2. Si el servicio se efectúa de una manera que no garantice su terminación y entrega oportuna y/o si no se efectúa de acuerdo con el nivel de calidad requerida, generando el incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones.
3. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato o si se observa que por la forma en que se adelanta el servicio no se garantiza que este sea cumplido dentro del plazo estipulado.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Las demás que contempla la ley.

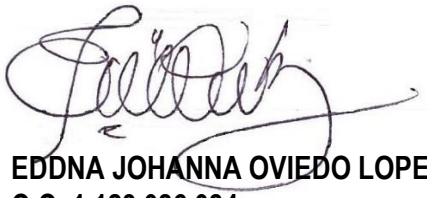
OCTAVA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de EL CONTRATANTE.

NOVENA. – NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios, de naturaleza civil y se regirá para todos los efectos por las disposiciones del Código Civil y demás normas aplicables, y tiene las siguientes características:

DECIMA, tendrá plena autonomía en la ejecución de la prestación del servicio contratado. Sin embargo, deberá dar cumplimiento estricto a las instrucciones y recomendaciones que realice o establezca EL CONTRATANTE para el desarrollo de actividades específicas, necesarias para el adecuado cumplimiento del presente contrato, sin que por ello se entienda que estará sometido a la subordinación o vinculación de carácter laboral.

Parágrafo 1: Estará prohibido para EL CONTRATISTA, la utilización de la información privilegiada que llegue a su conocimiento en desarrollo del presente contrato; so pena de dar aplicación inmediata a las acciones legales pertinentes.

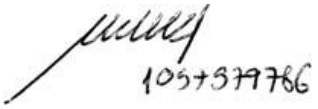
En signo de total aceptación se firma el primer (20) días del mes de septiembre de 2022, en la ciudad de BOGOTA, Departamento de CUNDINAMARCA, República de Colombia, en dos ejemplares del mismo tenor.



EDDNA JOHANNA OVIEDO LOPEZ
C.C. 1.123.086.084



WILSON ALVARADO CAÑON
C.C. 79.658.669



TESTIGO
C.C. 1.057.579.786